



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
ISABEL DEL CARMEN VILLAGRA VASQUEZ.-/

PARRAL, **19 Nov 2015**

DECRETO EXENTO Nº 11.784 /

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña ISABEL DEL CARMEN VILLAGRA VASQUEZ.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Animación para 400 niños de salas cunas y establecimientos educacionales urbanos y rurales de la comuna de Parral, en celebración cultural, deportiva y lúdica de la semana del párvulo, a efectuarse el día 17 de Noviembre de 2015, en el estadio Fiscal Nelson Valenzuela.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de Noviembre del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ISABEL DEL CARMEN VILLAGRA VASQUEZ, C.N.I. Nº** [REDACTED]
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la funcionaria prestará los servicios contratados el día **17 de Noviembre del año 2015**. Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.500.-)**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y certificado del Director DAEM, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/DAO/aog.-
DISTRIBUCION PARRAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-Departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Noviembre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ISABEL DEL CARMEN VILLAGRA VASQUEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en calle Libertad Nº 585 - B, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ISABEL DEL CARMEN VILLAGRA VASQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Animación para 400 niños de salas cunas y establecimientos educacionales urbanos y rurales de la comuna de Parral, en celebración cultural, deportiva y lúdica de la semana del párvulo, a efectuarse el día 17 de Noviembre de 2015, en el estadio Fiscal Nelson Valenzuela.-

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.500.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado del Director DAEM, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **17 de Noviembre del año 2015**.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº [REDACTED]



ISABEL DEL CARMEN VILLAGRA VASQUEZ
C.N.I. Nº [REDACTED]